

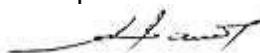


Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00258-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez subsanación de demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; así mismo, presenta reforma de demanda el mismo día que se publicó la inadmisión del presente libelo; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

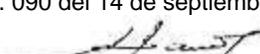
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y a fin de darle trámite a la subsanación de la demanda y la reforma presentada por la parte actora, el despacho conforme lo contempla el artículo 93 ordinal 3 del Estatuto Procesal Civil insta a la parte actora para que presente el escrito de reforma de demanda integrada en un solo escrito, por cuanto al momento de subsanarse la misma no se integro el libelo de acuerdo a lo solicitado mediante mensajes de datos el pasado 31 de agosto o de ser el caso, se sirva indicar si desiste de la reforma en razón a que al momento de subsanarse la demanda inicial no se hizo referencia a dicha reforma. Para lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días, so pena de no darse trámite a la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 090 del 14 de septiembre de 2020.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria